



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

CONVENIO MARCO PARA OBRAS

ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, LA PROVINCIA DE JUJUY Y LOS MUNICIPIOS DE HUMAHUACA, LA QUIACA, TILCARA, MAIMARÁ, PURMAMARCA, TUMBAYA, VOLCÁN, SAN SALVADOR DE JUJUY, YALA, EL CARMEN, MONTERRICO, PERICO, SAN ANTONIO, PALPALÁ Y SAN PEDRO DE JUJUY

Entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por el Dr. Sergio Lorusso (en adelante la "SAyDS"), con domicilio en San Martín 451, de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Provincia de Jujuy, representada en este acto por su Gobernador Dr. Eduardo Fellner (en adelante la "PROVINCIA"), con domicilio en San Martín 450 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Municipio de Humahuaca, representada en este acto por su Intendente Aldo Leonel Herrera, el Municipio de La Quiaca, representada en este acto por su Intendente Dante Anibal Velázquez, el Municipio de Tilcara, representada en este acto por su Intendente Félix Pérez, la Comisión Municipal de Maimará, representada en este acto por su Comisionado Juan Bautista Mamani, la Comisión Municipal de Purmamarca, representada en este acto por su Comisionado Walter Alfredo Flores, la Comisión Municipal de Tumbaya, representada en este acto por su Comisionado Hugo Nicolás Mamani, la Comisión Municipal de Volcán, representada en este acto por su Comisionado Orlando Galindez, el Municipio de San Salvador de Jujuy, representada en este acto por su Intendente Raúl Jorge, la Comisión Municipal de Yala, representada en este acto por su Comisionado Facundo Vargas Duran, el Municipio de El Carmen, representada en este acto por su Intendente Adrian Rubén Mendieta, el Municipio de Monterrico, representada en este acto por su Intendente Gabriel Nilson Ortega, el Municipio de Perico, representada en este acto por su Intendente Rolando Pascual Ficoesco, la Comisión Municipal de San Antonio, representada en este acto por su Comisionado Gabriel Eduardo Flores, el Municipio de Palpalá, representada en este acto por su Intendente Alberto Faustino Ortiz, el Municipio de San Pedro de Jujuy, representada en este acto por su Intendente Julio Carlos Moisés, (en adelante los "MUNICIPIOS"). La PROVINCIA y los MUNICIPIOS en adelante serán denominados como los "BENEFICIARIOS". La SAyDS y los BENEFICIARIOS en adelante serán denominados las "PARTES", y

[Handwritten signature]



CONSIDERANDO:

- Que este Convenio reconoce que la temática de los Residuos Sólidos Urbanos constituye uno de los aspectos centrales de la gestión ambiental. En este sentido, la problemática de los residuos en general es una de las cuestiones que genera mayor preocupación socio-ambiental, siendo definido por el Consejo Federal de Medio Ambiente como una de las prioridades de la política ambiental de nuestro país.
- Que este Convenio tiene por finalidad coadyuvar a la instalación, fortalecimiento y consolidación de los procesos tendientes a la implementación de la Estrategia Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, conforme la impronta establecida por el Artículo 41 de la Constitución Nacional, y los objetivos planteados por la Ley 25.916 de Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.
- Que la SAYDS, a través del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Préstamo BID 3249/OC-AR (en adelante el "PROGRAMA"), administra y ejecuta programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Que el objetivo del PROGRAMA, consiste en implementar sistemas integrales de gestión de Residuos Sólidos Urbanos a partir de planes estratégicos de intervención, a fin de disminuir la disposición de Residuos Sólidos Urbanos en basurales a cielo abierto e incrementar su disposición en rellenos sanitarios diseñados, construidos y operados adecuadamente en centros urbanos. También se contemplan acciones e iniciativas de educación, concientización y comunicación social, fortalecimiento institucional, separación en origen, recolección, transporte, transferencia, valorización, reciclaje, disposición final de RSU y saneamiento de BCA existentes, orientadas a promover la gestión integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- Que ha acreditado la titularidad de al menos un predio, que cumple con las condiciones requeridas para el Proyecto, conforme se define en el Manual Operativo del PROGRAMA, donde se realizarían las inversiones físicas a ser financiadas, comprometiéndose a mantener la disponibilidad del predio propuesto.
- Que los Beneficiarios han presentado el estudio económico-financiero GIRSU conforme lo establece el Manual Operativo del PROGRAMA y un Proyecto Ejecutivo técnicamente solvente.
- Que el BID ha otorgado la "No Objeción" al perfil del Proyecto.



- Que conforme a lo establecido en el Manual Operativo del PROGRAMA, teniendo en cuenta lo expuesto en los Considerandos que anteceden, resulta indispensable para el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad previstos, la suscripción de un Convenio Marco mediante el cual queden formalizados los derechos y obligaciones de la SAyDS y los BENEFICIARIOS.
- Que en igual sentido, resulta esencial que los BENEFICIARIOS acepten, a través de este Convenio, la normativa y condiciones generales y especiales del PROGRAMA, así como los compromisos involucrados que deriven del mismo.

En virtud de lo expuesto, se formaliza el presente Convenio Marco que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: Las Partes se comprometen a elaborar, diseñar, planificar y ejecutar cooperativa y coordinadamente las acciones que fueran necesarias para el logro de los objetivos del PROGRAMA incluyendo, la realización de las potenciales obras, estudios, proyectos y actividades de acuerdo con los parámetros técnicos y legales establecidos en este Convenio, en el Manual Operativo, y en la Ley de presupuestos mínimos de protección ambiental N° 25.916 de Gestión de Residuos Domiciliario, todo ello a fin de propiciar un adecuado y racional manejo de los Residuos Sólidos Urbanos mediante su sistema de gestión integral.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los BENEFICIARIOS, a fin de llevar a cabo correctamente la ejecución del PROGRAMA en general y del Proyecto en particular, se comprometen al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar un Proyecto Ejecutivo técnicamente solvente, y un estudio económico-financiero GIRSU conforme lo establece el Manual Operativo del PROGRAMA.
- Cumplir los aspectos ambientales y sociales descritos en el capítulo VI del IGAS y Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del PROGRAMA.
- Contar con un diagnóstico GIRSU actualizado para cada uno de los BENEFICIARIOS.
- Presentar un plan de separación en origen y recolección diferenciada por cada Municipio acordado con la Unidad Ejecutora del PROGRAMA teniendo en cuenta el esquema general de las obras a financiar, y las necesidades del Plan de Inclusión Social (PISO).
- Presentar el PISO y el Plan de Comunicación (PCAS) del Proyecto.



- vi) Conformar una Unidad GIRSU que actúe de contraparte, y que deberá contar con la capacidad técnica e institucional suficiente para interactuar con las autoridades de la jurisdicción en el proceso de toma de decisiones, y llevar adelante la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos.
- vii) Contar con un ente operador legalmente constituido.
- viii) Demostrar la futura sustentabilidad del Proyecto desde la perspectiva económica, técnica, social, institucional y ambiental.
- ix) Contar con un plan de erradicación de basurales aceptable desde el punto de vista técnico.
- x) Adecuar el marco normativo vigente en materia de Residuos Sólidos Urbanos con el objeto de lograr una mejora en la GIRSU provincial y municipal. Cada Municipio deberá contar con una reglamentación GIRSU vigente o con la presentación de un proyecto de reglamentación que contemple un plan GIRSU debidamente formulado.
- xi) Asumir formalmente el compromiso de: a) alcanzar las metas acordadas con la Unidad Ejecutora del PROGRAMA en materia de recuperación de costos de operación y mantenimiento; b) aprobar una partida presupuestaria GIRSU y su correspondiente partida de gastos, acorde con los costos de gestión anual, a partir del año que se estime el inicio de la operación de las obras y/o la provisión de bienes; c) incluir en la partida presupuestaria señalada en el punto anterior los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de los objetivos del MGAS; d) operar y mantener adecuadamente la infraestructura y/o los bienes que se financien.

A fin de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente, las PARTES llevarán a cabo reuniones de coordinación y avance en días, horario y lugar a definir. A dichas reuniones deberán concurrir representantes de la Provincia, de la Unidad GIRSU y de cada uno de los Municipios Beneficiarios.

CLÁUSULA TERCERA: Sin perjuicio de los requisitos enumerados en la Cláusula Segunda, los BENEFICIARIOS tendrán las siguientes obligaciones:

- i) apoyar, sostener y continuar todas las tareas que se realicen en el marco del PROGRAMA;



- ii) proveer información cuando sea requerida y elaborar los informes de seguimiento y evaluación que fije el Manual Operativo del PROGRAMA, y/o los acuerdos que oportuna y razonablemente soliciten la Unidad Ejecutora del PROGRAMA y el BID;
- iii) colaborar con la Unidad Ejecutora del PROGRAMA en la realización de aquellas actividades de monitoreo, seguimiento y control que considere necesarias y/o pertinentes a fin de evaluar las distintas etapas de la ejecución del Proyecto;
- iv) colaborar en la gestión de autorizaciones, permisos, aprobaciones, servidumbres y demás trámites internos que requiera el Proyecto;
- v) fortalecer institucionalmente la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y realizar programas de educación ambiental;
- vi) controlar el desempeño del ente constituido a los efectos de la operación;
- vii) permitir el acceso libre y sin restricciones a las zonas de construcción de las obras a la SAyDS, contratistas, auditores externos, y al BID.
- viii) cubrir y/o financiar los costos de operación, mantenimiento y depreciación (amortización) correspondientes a los tres primeros años de operación. En caso que el ente operador no cuente con los ingresos operativos suficientes para cubrir los mismos, la PROVINCIA será responsable de cubrir dichos costos.

CLAUSULA CUARTA: Se establece que serán elegibles aquellos proyectos aprobados por la SAyDS y el BID, que cumplan con los objetivos y condiciones estipulados en el Contrato de Préstamo, el Manual Operativo del PROGRAMA y este Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: La SAyDS fijará, en caso de corresponder, en los futuros Convenios Complementarios que se suscriban las pautas a cumplir por parte de los BENEFICIARIOS, relativas a las metas e indicadores de eficiencia operativa, financiera e institucional así como las condiciones particulares necesarias para garantizar la debida ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio Marco tendrá plena vigencia y será de cumplimiento obligatorio en tanto se encuentre vigente el Préstamo BID que financie el PROGRAMA. En caso de incumplimiento por parte de los BENEFICIARIOS resultarán de aplicación las pautas previstas en el Manual Operativo del PROGRAMA.



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las Partes acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias, y priorizar la debida ejecución del PROGRAMA. En caso de no arribarse a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, las Partes convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio, y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

Las partes de común acuerdo fijan sus domicilios especiales en los consignados en el encabezado del presente Convenio donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se cursaren.

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los días 6 del mes de octubre de 2015.

[Handwritten signature]

DR. SERGIO G. LORINZO
GOBERNADOR

DR. EDUARDO A. FELLNER
GOBERNADOR

Lt. Leonel Aldo Herrera
INTENDENTE
Municipalidad de Humahuaco

LA QUIRCA

PEREZ
INTENDENTE MUNICIPAL
COM. INDIGENA DE TILCARA
JUJUY ARGENTINA

JUAN BAUTISTA TAMANI
PRESIDENTE
COMISION MUNICIPAL DE MANARA

WALTER A. EKKE
PRESIDENT
COM. MUNICIPAL PERU

ORLANDO RENE GALINDEZ
PRESIDENTE
COMISION MUNICIPAL DE VOLCAN

INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

ROLANDO P. FICOSECO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY

DR. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
Municipalidad de S. S. de Jujuy

ALBERTO F. ORTIZ
INTENDENTE
Municipalidad de Palpalá

DR. JULIO CARLOS MOSES
Intendente Municipal
de San Pedro de Jujuy

SAN PEDRO DE JUJUY



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

CONVENIO COMPLEMENTARIO

ENTRE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, LA PROVINCIA DE JUJUY Y LOS MUNICIPIOS DE HUMAHUACA, LA QUIACA, TILCARA, MAIMARÁ, PURMAMARCA, TUMBAYA, VOLCÁN, SAN SALVADOR DE JUJUY, YALA, EL CARMEN, MONTERRICO, PERICO, SAN ANTONIO, PALPALÁ Y SAN PEDRO DE JUJUY

Entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, representada en este acto por su titular, Dr. Sergio Lorusso (en adelante la SAyDS), con domicilio en San Martín 451 de la Ciudad de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, la Provincia de Jujuy, representada en este acto por su Gobernador Dr. Eduardo Fellner (en adelante la "PROVINCIA"), con domicilio en San Martín 450 de Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Municipio de Humahuaca, representado en este acto por su Intendente Aldo Leonel Herrera, el Municipio de La Quiaca, representado en este acto por su Intendente, Dante Anibal Velazquez, el Municipio de Tilcara, representado en este acto por su Intendente Felix Pérez, la Comisión Mcunicipal de Maimará, representada en este acto por su Comisionado Juan Bautista Mamani, la Comisión Municipal de Purmamarca, representada en este acto por su Comisionado Walter Alfredo Flores, la Comisión Municipal de Tumbaya, representada en este acto por su Comisionado Hugo Nicolás Mamani, la Comisión Municipal de Volcán, representada en este acto por su Comisionado Orlando Galindez, el Municipio de San Salvador de Jujuy, representado en este acto por su Intendente Raúl Jorge, la Comisión Municipal de Yala, representada en este acto por su Comisionado Facundo Vargas Duran, el Municipio de El Carmen, representado en este acto por su Intendente Adrian Rubén Mendieta, el Municipio de Monterrico, representado en este acto por su Intendente Gabriel Nilson Ortega, el Municipio de Perico, representado en este acto por su Intendente Rolando Pascual Fico seco, la Comisión Municipal de San Antonio, representada en este acto por su Comisionado Gabriel Eduardo Flores, el Municipio de Palpalá, representado en este acto por su Intendente Alberto Faustino Ortiz, y el Municipio de San Pedro de Jujuy, representado en este acto por su Intendente Julio Carlos Moisés (en adelante los "MUNICIPIOS"). La PROVINCIA y los MUNICIPIOS en adelante serán denominados como los "BENEFICIARIOS". La SAyDS y los BENEFICIARIOS en adelante serán denominados las "PARTES", y

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures at the bottom of the page]



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

CONSIDERANDO:

- Que las PARTES suscribieron un Convenio Marco, en virtud del cual los BENEFICIARIOS aceptaron las condiciones generales y particulares que se requieren para la ejecución del Proyecto "Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos Chanchillos" (el "PROYECTO") en el marco Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos, Préstamo BID N° 3249/OC-AR (el "PROGRAMA").
- Que los BENEFICIARIOS han dado cumplimiento a los requisitos estipulados en el Convenio Marco en un todo de acuerdo con los objetivos y condiciones establecidos en el Manual Operativo por lo que el PROYECTO resultó elegible para la Unidad Ejecutora.
- Que el BID ha otorgado la No Objeción correspondiente al perfil del PROYECTO.
- Que, en consecuencia, los BENEFICIARIOS han obtenido el financiamiento en el marco del PROGRAMA, para el diseño y construcción de: "Módulo de Relleno Sanitario, Playón de Compostaje y Sistemas auxiliares del Centro Ambiental Chanchillos; Plantas de Separación y Transferencia de San Pedro, Tilcara, y Purmamarca; Planta de Transferencia Humahuaca; Centro Ambiental La Quiaca; y Clausura de los basurales a cielo abierto El Pongo y Palpalá".

En virtud de los Considerandos expuestos, las Partes acuerdan formalizar el presente Convenio Complementario que se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en la inclusión del PROYECTO al PROGRAMA, estableciendo asimismo los derechos y obligaciones de las PARTES durante la etapa de ejecución.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los recursos para el financiamiento de las obras, bienes y/o servicios a adquirirse para la ejecución del PROYECTO, provendrán del Préstamo BID 3249/OC-AR y de fondos de Contrapartida Local, en cumplimiento del *paripassu* previsto en el Préstamo mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: Los BENEFICIARIOS declaran conocer y aceptar el origen de los recursos que se otorgan por el presente Convenio, y asumen todas las obligaciones y consecuencias emergentes



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

cuyo cumplimiento le sea exigido por la SAyDS a través de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA. Asimismo, se comprometen a respetar fielmente las normas incluidas en el Manual Operativo del PROGRAMA que los BENEFICIARIOS declaran por el presente conocer y aceptar así como en el Convenio Marco suscripto oportunamente.

CLÁUSULA CUARTA: La SAyDS y los BENEFICIARIOS, se comprometen a la ejecución del PROYECTO en las condiciones estipuladas en el presente Convenio Complementario, así como en el Contrato, y demás documentos que sean suscriptos con la Contratista que resulte adjudicataria.

CLÁUSULA QUINTA: Serán obligaciones de la SAyDS y de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA: (i) velar por el cumplimiento de las normas que rijan las actividades del PROYECTO; (ii) velar por el cumplimiento del Contrato, y demás documentos que oportunamente sean suscriptos con la Contratista que resulte adjudicataria; (iii) supervisar las obras durante el período de ejecución, y recepcionarlas en el momento indicado; (iv) verificar el cumplimiento de los procedimientos de adquisiciones estipulados en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo del PROGRAMA; (v) efectuar los pagos a la Contratista que correspondan en virtud del Contrato que oportunamente se firme.

CLÁUSULA SEXTA: Serán obligaciones generales para todos los BENEFICIARIOS: (i) llevar a cabo la ejecución y seguimiento de las actividades comprendidas en el PROYECTO de acuerdo con criterios ambientales y sociales específicos, en los términos del Manual de Gestión Ambiental y Social, a fin de que toda posible consecuencia ambiental y/o social de las actividades comprendidas en ellos sea evaluada en tiempo oportuno para evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales y sociales adversos, y que las acciones promovidas por el PROGRAMA no generen intervenciones que afecten negativamente áreas protegidas; (ii) preparar y suministrar de forma expedita, todo tipo de información que la SAyDS y/o la Unidad Ejecutora del PROGRAMA considere pertinente para asegurar la adecuada ejecución del PROYECTO y el sostenimiento de los sistemas asociados según lo estipulado en los Convenios, y en el Manual Operativo; (iii) facilitar la fiscalización, verificación y supervisión de las Obras, y toda otra actividad que deba ser llevada a cabo por la



Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Unidad Ejecutora del PROGRAMA y/o del BID; (iv) asegurar la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social; (v) adoptar las medidas necesarias para garantizar el pago de las obligaciones a su cargo; (vi) efectuar las inspecciones y recepciones de las Obras a su cargo; (vii) suscribir oportunamente el Convenio de Transferencia y Mantenimiento con la SAyDS; (viii) aceptar, recibir, administrar, operar y mantener las Obras conforme a los lineamientos técnicos que establezca la SAyDS; (ix) aceptar las evaluaciones realizadas por la Unidad Ejecutora del PROGRAMA y el BID con el fin de certificar el cumplimiento de los indicadores que la SAyDS establezca; (x) aceptar las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA; (xi) proveer los informes que le sean requeridos; (xii) cumplir con las metas de eficiencia operativa, financiera, e institucional que determine la SAyDS según el caso; (xiii) asumir la responsabilidad exclusiva por la operación de las obras y la efectiva implementación de los planes requeridos por el MGAS.

Asimismo, la PROVINCIA asumirá exclusivamente las siguientes obligaciones: (i) Mejorar el acceso a los Centros Ambientales Chanchillos y La Quiaca, y a las Plantas de Separación y Transferencia de San Pedro, Humahuaca, Tilcara y Purmamarca; (ii) Presentar y ejecutar un Plan de clausura de los basurales a cielo abierto identificados en los municipios de Perico, Monterrico, El Carmen/San Antonio y San Pedro conforme los lineamientos que establezca la Unidad Ejecutora del PROGRAMA; (iii) Cumplir con lo establecido en el Plan de Inclusión Social, atendiendo especialmente la situación de aquellos recuperadores que no queden incluidos en las Plantas de Separación del PROYECTO, manteniendo y/o mejorando sus ingresos, y promoviendo mejoras en sus condiciones de trabajo.

A su vez, el municipio de Palpalá asume la exclusiva responsabilidad de garantizar el libre acceso al Centro Ambiental Chanchillos en todas las etapas del PROYECTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se establece que por aplicación de las cláusulas del Contrato de Préstamo, en caso que el BID suspendiera los desembolsos del Préstamo a la SAyDS, los fondos pendientes de liquidación podrán a su vez ser suspendidos por la SAyDS, por el tiempo en que el BID mantenga dicha suspensión.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the left margin]

[Horizontal row of handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



CLÁUSULA OCTAVA: Las Partes acuerdan que el Convenio de Transferencia y Mantenimiento a firmar entre la SAyDS y los BENEFICIARIOS contendrá, como mínimo, los siguientes compromisos: (i) establecer los términos y condiciones en que se transferirán las obras financiadas con recursos del PROGRAMA, para su operación, mantenimiento y administración; (ii) asegurar que los BENEFICIARIOS administren, operen y gestionen las Obras de conformidad con pautas establecidas en el Manual Operativo del PROGRAMA; (iii) preparar y suministrar todo tipo de información que la SAyDS considere pertinente, correspondiente al seguimiento de las Obras ejecutadas a través del PROGRAMA, junto con aquella información que le sea requerida en virtud de otros Convenios o Acuerdos y del Manual Operativo; (iv) los demás compromisos necesarios para la consecución de los objetivos previstos.

CLÁUSULA NOVENA: Ante incumplimientos de los compromisos establecidos en el Manual Operativo del Programa, en el Convenio Marco o en el Convenio Complementario, y/o acuerdos adicionales por parte de los BENEFICIARIOS, la SAyDS aplicará las sanciones previstas en el Manual Operativo del PROGRAMA previa notificación fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA: Serán causales de rescisión del presente Convenio:

(i) Que hayan transcurrido 6 (seis) meses de la firma de este Convenio Complementario, y los BENEFICIARIOS no hubiesen iniciado materialmente las acciones necesarias para llevar adelante el PROYECTO; (ii) El incumplimiento por parte de los BENEFICIARIOS de cualquiera de las obligaciones establecidas en el Manual Operativo, en el Convenio Marco, en el Convenio Complementario y/o en otros acuerdos adicionales; (iii) La obstaculización de las facultades de verificación y supervisión de las Obras que se reserva la SAyDS.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: Si como consecuencia del incumplimiento de los BENEFICIARIOS de las obligaciones que surgen del Manual Operativo, del Convenio Marco y/o del presente Convenio Complementario, la SAyDS y/o la Unidad Ejecutora del PROGRAMA debiera hacer frente a un costo, gasto o indemnización por cualquier concepto, los BENEFICIARIOS se obligan a reintegrar dichos costos, gastos o indemnizaciones. En este caso, la SAyDS estará facultada, previa intimación

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



*Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable*

procurando su cumplimiento, a exigir el pago inmediato de los fondos desembolsados, sin necesidad de interpelación extrajudicial o judicial alguna. A tales efectos, ante una mora en los pagos a ser realizados por los BENEFICIARIOS superior a 120 (Ciento veinte) días, la SAYDS quedará habilitada a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la retención del importe correspondiente de los fondos de coparticipación de la jurisdicción interviniente.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: Las Partes acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma negociada. Para el caso de no arribarse a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, las Partes someten la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance o interpretación del presente Convenio y de aquellos que le sirven de antecedente o complemento, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

Las Partes establecen que en los domicilios consignados en el encabezado del presente serán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que recíprocamente se cursaren.

En prueba de conformidad, las Partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los 6 días del mes de octubre de 2015.

Res

DR. SERGIO G. LORUSCO
GOBERNADOR

DR. EDUARDO A. FELLNER
GOBERNADOR

LA Q. JACA

ELIX PÉREZ
INTENDENTE MUNICIPAL
MUN. INDÍGENA DE TILCARA
JUJUY, ARGENTINA

JUAN BAUTISTA MAMANI
PRESIDENTE
COMISIÓN MUNICIPAL DE MAMARA

WALTER A. FLORES
PRESIDENTE
COM. MUNICIPAL PURAMARCA

Hugo Nicolás Mamani
Presidente
Comisión Municipal de Yumbaya

ORLANDO RENÉS
PRESIDENTE
COMISIÓN MUNICIPAL DE JUCÁN

DR. FALUNDO VARGAS DURAN
Presidente
Comisión Municipal de Yumbaya

INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

Prof. Néstor Gabriel Ortíz
INTENDENTE
Municipalidad de Palpalá

ROLANDO P. FICOSECO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. de Jujuy

ALBERTO F. ORTIZ
INTENDENTE
Municipalidad de Palpalá